

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 224-2025 MODIFICA RES EX. N° 919-2025

CESIÓN ANCHOVETA AYP-ANT

EXPEDIENTE CEROPAPEL N° 15.730 DE 2025

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 919 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **jueves, 11 de diciembre de 2025**

R. EX. N° **02787/2025**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por la Asociación Gremial de Armadores de Mejillones-ASOARMEJ, mediante expediente C.P. N° 15.730 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 224/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.665 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 919 de 2025, modificada por las N° 1.532 y N° 2.121 del mismo año, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 919 de 2025, modificada por las N° 1.532 y N° 2.121, del mismo año, ambas citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **35.000 toneladas de Anchoveta**.

Que, la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de Anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales que en ella se indican, representados por la Asociación Gremial de Armadores de Mejillones-ASOARMEJ, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta.

Que, mediante expediente C.P. N° 15.730 de 2025, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de disminuir en 15.000 toneladas la cuota cedida a las embarcaciones artesanales.

Que, la Asociación Gremial de Armadores de Mejillones-ASOARMEJ, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación antes señalada.

Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 919 de 2025, modificada por las N° 1.532 y N° 2.121, del mismo año, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf N° 150, piso 15, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correo electrónico para efectos de las notificaciones caciares@corpesca.cl, de 35.000 toneladas de Anchoveta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales que en ella se indican, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Antofagasta, en el sentido de:

a. Sustituir en su parte considerativa y en sus resuelvo 1º y 7º, las toneladas ahí indicadas por “20.000 toneladas de Anchoveta”.

b. Reemplazar en su resuelvo 7º el número de unidades mínimas divisibles ahí indicadas por 5.492 de Anchoveta y la tabla ahí mencionada por la siguiente:

Anchoveta XV-II regiones:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	55.241,090	15.169	17.382 - 31.946; 84.396 - 84.998
Traspaso	20.000,000	5.492	84.396 - 89.887
Final 2025	35.241,090		
Coef. traspasado	0,0549190		

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE AL PETICIONARIO POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

CGS/CAF



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21949951&hash=73ccc>